



Dibulla, La Guajira, martes, 16 de agosto de 2022

Referencia:	Proceso Ejecutivo de única instancia
Accionante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Accionado:	Iván Fernando Vergara Torres
Radicado:	44-430-31-89-002-2021-00070-00

Visto el informe secretarial que antecede y memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora Dr. EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY en el que solicita el emplazamiento y la inscripción del demandado en el registro de personas emplazadas con fundamento en la certificación que se anexa expedida por Interrapidísimo, pero al observar la misma, se observa como causal de devolución **residente ausente** y no como señala el apoderado judicial quien manifiesta que la causal: **errada / no existe**, razón por la cual se negará la solicitud elevada por este y se requerirá para que insista en realizar el procedimiento de notificación personal de la demanda.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla La Guajira,

RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que insistan en realizar la notificación personal al demandado **IVAN FERNANDO VERGARA TORRES**, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b55ad98c593f6ce6209fb68eab8a4cd8dfa1c885a226b2b325e45d8019cde86**
Documento generado en 16/08/2022 01:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>